

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la demandante en el proceso ejecutivo a continuación solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado 2013-00023, que le pudieran quedar a la demandada SANDRA EUGENIA ZULUAGA. Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 430

PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: LILIANA ARCILA RIVERA
DEMANDADO: SANDRA EUGENIA ZULUAGA Y OTRO
RADICADO: 17001-31-03-002-2013-00023-00

Vista la constancia secretarial, teniendo en cuenta que la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en este mismo Juzgado, a saber:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
RADICADO: 2013-00023
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR
DEMANDADO: SANDRA EUGENIA ZULAUGA Y OTRO

Por ser procedente, se accede a dicha solicitud, motivo por el cual se ordena informar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Maizales, lo decidido en esta providencia a fin de que proceda de conformidad.

Por secretaría expídase el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 049**

Manizales, 4 de agosto de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria